



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

Antiguo Cuscatlán, 4 de noviembre del año 2022.

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día 19 de octubre del 2022, La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. SC-2022-004 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución por parte del ciudadano requirente; y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, 24 y 62 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTENTE SOLICITADA.**

Haciendo referencia a la solicitud de información SC-2022-043, admitida el día 19 de octubre del 2022, en cuanto a los puntos:

1. **La cantidad de actuaciones previas que se han llevado en la Superintendencia de Competencia desde el año 2007 hasta el año 2020.**

R/ Desde el año 2007 al 2020 se han realizado 41 actuaciones previas en materia de prácticas anticompetitivas. (Intendencia de Investigaciones y litigios)

R/ Desde el año 2007 al 2020 se han realizado 4 actuaciones previas en materia de Concentraciones Económicas. (Intendencia Económica).

Haciendo un total de 45 actuaciones previas.

2. **En caso de que se haya llevado alguna actuación previa entre los años 2007-2020, solicita se le informe cuanto tiempo (en meses y años) duró el diligenciamiento de cada una de dichas actuaciones previas, ya sea que hayan motivado o no el procedimiento administrativo sancionador**

Tal como lo establece el art. 41 de la Ley de Competencia, con anterioridad a la iniciación de un procedimiento sancionatorio, el Superintendente puede efectuar actuaciones previas con facultades para investigar, averiguar, inspeccionar en materia de prácticas anticompetitivas con el propósito de determinar con carácter preliminar la concurrencia de posibles violaciones a la Ley.

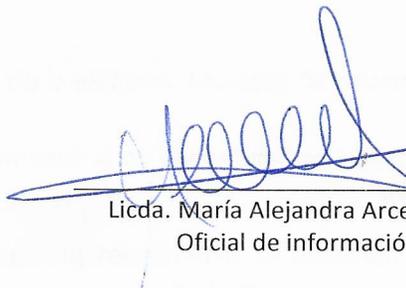
En el apartado de las actuaciones previas disponibles en el sitio web de la SC (<https://www.sc.gob.sv/index.php/actuaciones-previas/>), se explica que "La SC no señala en cuánto tiempo debe tramitarse y concluirse las actuaciones previas, ya que su duración dependerá de diversas variables, según sea el caso, tales como : la complejidad de la problemática advertida; el marco temporal de los hechos-, los bienes o servicios involucrados; incluso los antecedentes o la



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

cantidad de insumos con los que la SC cuenten al inicio de las mismas; por lo que no es posible establecer un tiempo único y preciso para su desarrollo y conclusión.

En ese sentido, la Superintendencia de Competencia no genera información estadística relacionada con el tiempo (en meses o años) que dura la tramitación de una actuación previa; por lo que al ser inexistentes, no es posible brindar esa información al solicitante.


Licda. María Alejandra Arce Juárez
Oficial de información

